Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

10700 ***Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 5 de octubre de 2026, relativo a la convocatoria y modificación de las bases de las ayudas económicas para estancias en centros residenciales terapéuticos ubicados fuera de Menorca y para desplazamientos asociados correspondientes al año 2026 (exp. 1819-2026-000001)***

El artículo 70.4 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (BOE núm. 52, de 1 de marzo de 2007), establece que son competencias propias de los consejos insulares los asuntos en materia de servicios sociales, asistencia social, política de protección y atención a personas dependientes, así como las políticas de atención a las personas y los colectivos en situación de pobreza o necesidad social.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears (BOIB núm. 89, de 18 de junio de 2009), son destinatarias prioritarias de los servicios sociales las personas con alguna discapacidad (física, psíquica o sensorial), dificultades de integración por diferentes motivos (enfermedad, precariedad, adicciones), necesidades sociales, vulnerables por razón de edad, maltratadas, discriminadas y vulnerables.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto del Consell Insular de Menorca (CIM) para el ejercicio 2026, aprobado por el Consejo Ejecutivo en sesión de carácter extraordinario de 21 de noviembre de 2025 (BOIB núm. 11, de 22 de enero de 2026), prevé la convocatoria para conceder ayudas destinadas a facilitar el acceso a un recurso terapéutico o residencial adecuado a las personas con necesidades especiales que no pueden ser atendidas en centros ubicados en Menorca.

La línea de subvención de ayudas para estancias en centros residenciales terapéuticos ubicados fuera de Menorca y para desplazamientos asociados, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, establece como objetivos específicos posibilitar la atención social o sociosanitaria a personas que necesitan una estancia en un centro residencial terapéutico para el que no existen recursos disponibles y adecuados a sus necesidades en los sistemas públicos de protección social de Menorca, así como facilitar los desplazamientos de los usuarios de dichos centros y de sus familiares.

Con esta finalidad, el presupuesto general del Consell Insular de Menorca para el año 2026, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión de carácter extraordinario el 26 de enero de 2026 (BOIB núm. 14, de 29 de enero de 2026), prevé una partida específica para cumplir estos objetivos:

Línea de subvención	Partida	Importe (en euros)
Ayudas para estancias terapéuticas fuera de la isla y desplazamientos asociados	23131 48000063	70.000,00 €

El equipo de gobierno del Consell Insular tiene la voluntad de seguir colaborando económicamente, mediante ayudas de carácter individual y no periódico, para que las personas con problemas derivados de alguna discapacidad física o psíquica, adicciones o trastornos de conducta que no puedan ser atendidas en ningún servicio público de la isla de Menorca ni en ningún recurso de la red pública de las Illes Balears puedan recibir atención en centros especializados ubicados en otros lugares, y para facilitar los desplazamientos de la persona beneficiaria y de sus familiares y acompañantes que se deriven del ingreso y de los seguimientos terapéuticos necesarios en dichos centros especializados ubicados fuera de Menorca.

Por todo ello, de conformidad con la normativa básica aplicable al Consell Insular de Menorca en materia de subvenciones y en el marco de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto de esta Administración;

Vista la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas del CIM para estancias en centros residenciales o terapéuticos ubicados fuera de Menorca y para los desplazamientos derivados del año 2026, de acuerdo con las bases aprobadas el 6 de octubre de 2025 por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca y publicadas en el BOIB núm. 140, de 23 de octubre de 2025, con las modificaciones que se indican a

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231278

continuación.

— **Objeto.** Se modifica el primer párrafo de la base 1; se elimina la referencia al año y queda redactado de la siguiente manera: «El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) vigente recoge los objetivos del Departamento de Bienestar Social. Entre ellos, se encuentra facilitar el acceso a recursos terapéuticos o residenciales adecuados para las personas con necesidades especiales que no pueden ser atendidas en centros ubicados en Menorca. Para alcanzar este objetivo concreto, el Plan prevé la convocatoria de ayudas para estancias en centros terapéuticos o residenciales situados fuera de la isla, así como para los desplazamientos derivados de estas».

— **Presentación de solicitudes y documentación.** Se añade un apartado a la base 7.4 (documentación que debe presentarse con la solicitud), que queda redactado de la siguiente manera: «7.4.o) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria emitido por la entidad bancaria».

Segundo. Proponer, en relación con el importe global máximo de las ayudas y el crédito presupuestario, que el 100 % de las ayudas concedidas se financie con cargo a la partida 3-23131-4800006 del ejercicio presupuestario del año 2026.

Subvención inicial	Importe	Órgano-programa-económica
Ayudas económicas para estancias en centros residenciales terapéuticos ubicados fuera de Menorca y para los desplazamientos asociados.	70.000,00 euros	3-23131-4800006

En el caso de que las solicitudes y los derechos de ayuda de los beneficiarios superen el límite global de la convocatoria, las ayudas se concederán teniendo en cuenta el orden de prelación establecido en la base 10, «Criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas».

Tercero. Determinar que el plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB). El plazo finalizará el mismo día de la publicación en el BOIB en el mes de vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (o el primer día hábil siguiente, si el plazo vence en día inhábil).

Cuarto. Establecer que la actividad financiada deberá haberse llevado a cabo entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Quinto. Nombrar instructora de esta convocatoria a la trabajadora social del Departamento de Bienestar Social, Marta Frías Fuertes, que, a su vez, es miembro vocal de la Comisión Evaluadora.

Sexto. Aprobar la composición de la Comisión Evaluadora del Departamento de Bienestar Social del CIM, cuya función es estudiar y examinar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases; emitir un informe y elevar la propuesta de concesión al órgano competente para dictar resolución.

Deben conformar esta comisión los siguientes miembros: un/a presidente/a, un/a vicepresidente/a, un/a secretario/a y tres vocales del Departamento de Bienestar Social del CIM.

a) La presidencia recae en la consejera ejecutiva jefa del Departamento de Bienestar Social, Carmen Reynés Calvache.
b) La vicepresidencia recae en la directora insular de Personas Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, Melissa Manota Brooker.
c) Las vocales son tres técnicas del Departamento de Bienestar Social: las trabajadoras sociales Marta Frías Fuertes, Natàlia Pons Marquès y Sara Villalonga Mascaró.
d) La administrativa del Departamento de Bienestar Social, Judit Ràfols Centelles, actuará como secretaria de la Comisión Evaluadora, de cuyas reuniones deberá levantar acta y en la que deberán reflejarse los acuerdos adoptados.

Séptimo. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a esta convocatoria de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con carácter previo a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Octavo. Contra este acuerdo se puede interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consell Insular de Menorca en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOIB, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se considere procedente en Derecho.

Este recurso se entenderá desestimado si no se notifica la resolución una vez transcurridos tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231278

Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma.

Maó, 17 de octubre de 2026

Por delegación del presidente
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(DP 129/2023, de 27 de julio)
(BOIB núm. 106 de 29-7-2023)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231278